



Consejería de Educación y Cultura

SECRETARÍA GENERAL

INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

IMPORTANTE: Dada la dinámica situación del inicio del curso 2020-2021, podrían publicarse futuras novedades que afectaran a algún apartado del presente documento. De momento, las dos únicas novedades respecto al curso anterior son la posibilidad de fraccionar los periodos lectivos y complementarios y la posibilidad de que el horario semanal del profesorado contemple hasta una hora lectiva (LDIS) y dos complementarias (CDIS) de atención al alumnado mediante el teletrabajo (ambas aparecen en azul en el presente documento).

Los equipos directivos prestarán una especial atención a otras novedades que se puedan producir.

DOCUMENTO DE APOYO PARA LA CONFECCIÓN Y REVISIÓN DE HORARIOS

CURSO 2020/2021
EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTICULO- APARTADO
FECHA				
El cierre de los horarios en Plumier se hará antes del 15 de octubre. Cualquier modificación posterior deberá ser comunicada a la Inspección de Educación e implicará la confección de un nuevo horario para cada uno de los docentes afectados.		No se enviarán a la Inspección de Educación, salvo petición expresa. Serán archivados en el centro en formato papel una vez firmados por el profesorado.	Orden de 8 de julio de 2020	98.1 y 98.2
JORNADA ESCOLAR				
CENTROS CON JORNADA CONTINUA				
La actividad lectiva se produce en la franja horaria comprendida entre las 8:30 y 14:30 horas.			Orden de 29 de junio de 2004	2
La actividad lectiva se produce en la franja horaria comprendida entre las 8:00 y 15:00 horas.		En los centros con ampliación de horario.	Decreto 198/2014 Orden de 20 de noviembre de 2014	24.2 4.4
El intervalo entre las sesiones lectivas de la mañana y las actividades extraescolares de la tarde es de, al menos, dos horas.	2 horas, al menos		Orden de 29 de junio de 2004	5.5
CENTROS SIN JORNADA CONTINUA				
El intervalo entre las sesiones de mañana y tarde es de, al menos, dos horas.	2 horas, al menos		Orden de 29 de junio de 2004	5.5
COMÚN A TODOS LOS CENTROS				
El horario escolar se distribuye de lunes a viernes, con un total de 25 horas semanales –incluidos los recreos- y con 5 horas diarias. Los centros podrán ampliar ese horario en Educación Primaria, previo acuerdo del claustro de profesores, sin que se pueda superar un máximo de seis horas lectivas al día, incluido el recreo, siempre y cuando dicha ampliación no suponga aportación económica de las familias o de la Administración educativa. En el caso de aprobarse dicha ampliación, la dirección del centro	5 horas diarias 25 horas semanales	La ampliación del horario puede ser para uno o varios cursos y para uno o más días de la semana.	Orden de 29 de junio de 2004 Decreto 198/2014 Orden de 22 de septiembre de 2008 Decreto 198/2014	2 8.1 7.3 24.2

CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTICULO-APARTADO
deberá comunicarlo a la dirección general competente en materia de ordenación académica durante el mes de diciembre del curso escolar anterior de aplicación de esta medida.			Orden de 20 de noviembre de 2014	4.4
HORARIO DE LOS GRUPOS				
EDUCACION INFANTIL				
El horario incluye los tipos de actividades y experiencias, los agrupamientos y los periodos de juego y de descanso.			Orden de 29 de junio de 1994, modificada...	61
El horario semanal de Religión es de una hora y media en cada uno de los cursos.	1 hora y media semanal	Los periodos lectivos pueden tener la duración que estime el centro (30', 45', 60', 90'...)	Orden de 22 de septiembre de 2008	7.4
SISTEMA DE ENSEÑANZA EN LENGUAS EXTRANJERAS EN EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL				
Se imparte la enseñanza en 3, 4 y 5 años.		La lengua extranjera será el inglés y se desarrollará como instrumento de comunicación de los aprendizajes de las áreas en que se organiza el currículo del Segundo Ciclo de Educación Infantil.	Decreto 254/2008, de 1 de agosto Orden de 3 de junio de 2016	5.5 8
Si se desarrolla en la modalidad de inmersión básica, el horario semanal de utilización de la Primera Lengua Extranjera como lengua vehicular, es de una hora en 3 años y una hora y media en 4 y 5 años. Si el centro tiene <u>inmersión avanzada</u> , el horario semanal de utilización de la Primera Lengua Extranjera como lengua vehicular, será entre 60 y 90 minutos diarios en todos los cursos.			Orden de 3 de junio de 2016	9
Si en el centro no existe profesorado de la especialidad de Educación Infantil que acredite, al menos, el nivel B2, la modalidad de inmersión básica podrá ser impartida de manera coordinada por maestros con la especialidad de educación infantil, con el apoyo de un maestro con la especialidad de lengua extranjera , trabajando de forma coordinada las áreas en que se organiza el currículo, por lo que se reforzarán los mismos contenidos y aprendizajes de forma simultánea .		El tutor del curso de infantil deberá permanecer en el aula mientras el maestro especialista de inglés esté desarrollando su tarea docente y colaborará en el desarrollo de la clase.	Orden de 3 de junio de 2016	Disposición transitoria primera

CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTICULO-APARTADO																																																																																																									
EDUCACIÓN PRIMARIA																																																																																																													
Las sesiones lectivas de los alumnos tienen una duración no inferior a cuarenta y cinco minutos ni superior noventa minutos. (Entre 45 y 90 minutos) Podrán utilizarse periodos de 30 minutos para atender en grupos reducidos, dentro o fuera del aula, al alumnado que precise medidas de apoyo o refuerzo.		Con objeto de facilitar las entradas escalonadas y otras medidas organizativas encaminadas al mejor cumplimiento de las directrices de las autoridades sanitarias, podrán efectuarse fraccionamientos de los periodos lectivos o complementarios, siempre que no se vulnere el cómputo semanal de los mismos.	Decreto 198/2014 Resolución de 1 de septiembre de 2020	8.3 10																																																																																																									
Los centros públicos que impartan Ed. Primaria y dispongan de aula Plumier, programarán al menos una sesión semanal entre las áreas instrumentales básicas para que se desarrolle en dicha aula.	1 sesión semanal		Orden de 22 de mayo de 2008	8.4																																																																																																									
Este horario no es orientativo sino prescriptivo, por lo que los centros deberán intentar que el tiempo dedicado a cada una de las áreas sea exactamente el indicado en la tabla adjunta. Antes del inicio de las actividades lectivas, atendiendo a criterios pedagógicos, el Claustro de profesores determinará la distribución de las horas lectivas de autonomía de centro entre una o varias de las áreas troncales (Ciencias de la Naturaleza, Ciencias Sociales, Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Primera Lengua Extranjera). En el segundo tramo, (asignaturas de libre configuración) se impartirán dos horas en el área o en cada una de las áreas que el centro acuerde impartir (no pueden ofertarse dos áreas y dar una hora a cada una de ellas). Cuando por razones organizativas no pueda ajustarse con exactitud el horario semanal de las áreas desde 1.º a 4.º, los centros podrán ajustar la carga lectiva de alguna de ellas en un máximo de media hora semanal, compensándola con las horas de autonomía de centro, sin que este ajuste suponga modificación alguna sobre el número total de horas previstas a lo largo de la etapa para cada una. Por otro lado, en cualquiera de los cursos, los centros podrán ajustar la carga lectiva entre dos áreas en un máximo de un cuarto de hora semanal, sin que este ajuste suponga modificación alguna sobre el número total de horas previstas para estas áreas a lo largo de la etapa. Para favorecer la confección de los horarios, la distribución del		<p style="text-align: center;">HORARIO SEMANAL</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Áreas</th> <th>1.º</th> <th>2.º</th> <th>3.º</th> <th>4.º</th> <th>5.º</th> <th>6.º</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ciencias de la Naturaleza</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>1,5</td> <td>1,5</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Sociales</td> <td>1,5</td> <td>1,5</td> <td>1,5</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Lengua Castellana...</td> <td>4</td> <td>4</td> <td>4</td> <td>4</td> <td>4</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Matemáticas</td> <td>4</td> <td>4</td> <td>4</td> <td>4</td> <td>4</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>1ª Lengua Extranjera</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>3</td> <td>3</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Educación Artística</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Educación Física</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Religión/Valores sociales...</td> <td>1,5</td> <td>1,5</td> <td>1,5</td> <td>1,5</td> <td>1,5</td> <td>1,5</td> </tr> <tr> <td>Lectura comprensiva</td> <td>1,5</td> <td>1,5</td> <td>1,5</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Conocimiento aplicado o Profundización en una troncal (Lengua castellana y literatura, Matemáticas o primera lengua extranjera).</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>2ª Lengua extranjera o Refuerzo en competencia lingüística o Español lengua extranjera o Lengua de signos española</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>1,5</td> <td>1,5</td> </tr> <tr> <td>Autonomía del centro</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>1</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recreo</td> <td>2.5</td> <td>2.5</td> <td>2.5</td> <td>2.5</td> <td>2.5</td> <td>2.5</td> </tr> <tr> <td>Total horas semanales</td> <td>25</td> <td>25</td> <td>25</td> <td>25</td> <td>25</td> <td>25</td> </tr> </tbody> </table>	Áreas	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	Ciencias de la Naturaleza	2	2	2	2	1,5	1,5	Ciencias Sociales	1,5	1,5	1,5	2	2	2	Lengua Castellana...	4	4	4	4	4	4	Matemáticas	4	4	4	4	4	4	1ª Lengua Extranjera	2	2	2	3	3	3	Educación Artística	2	2	2	1	1	1	Educación Física	2	2	2	2	2	2	Religión/Valores sociales...	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	Lectura comprensiva	1,5	1,5	1,5				Conocimiento aplicado o Profundización en una troncal (Lengua castellana y literatura, Matemáticas o primera lengua extranjera).				2	2	2	2ª Lengua extranjera o Refuerzo en competencia lingüística o Español lengua extranjera o Lengua de signos española					1,5	1,5	Autonomía del centro	2	2	2	1			Recreo	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	Total horas semanales	25	25	25	25	25	25	Decreto 198/2014 Orden de 20 de noviembre de 2014	8.6; 8.7 4
Áreas	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º																																																																																																							
Ciencias de la Naturaleza	2	2	2	2	1,5	1,5																																																																																																							
Ciencias Sociales	1,5	1,5	1,5	2	2	2																																																																																																							
Lengua Castellana...	4	4	4	4	4	4																																																																																																							
Matemáticas	4	4	4	4	4	4																																																																																																							
1ª Lengua Extranjera	2	2	2	3	3	3																																																																																																							
Educación Artística	2	2	2	1	1	1																																																																																																							
Educación Física	2	2	2	2	2	2																																																																																																							
Religión/Valores sociales...	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5																																																																																																							
Lectura comprensiva	1,5	1,5	1,5																																																																																																										
Conocimiento aplicado o Profundización en una troncal (Lengua castellana y literatura, Matemáticas o primera lengua extranjera).				2	2	2																																																																																																							
2ª Lengua extranjera o Refuerzo en competencia lingüística o Español lengua extranjera o Lengua de signos española					1,5	1,5																																																																																																							
Autonomía del centro	2	2	2	1																																																																																																									
Recreo	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5																																																																																																							
Total horas semanales	25	25	25	25	25	25																																																																																																							

CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTICULO-APARTADO
horario del profesorado de Religión debería comenzarse por 5.º y 6.º de Primaria, dejando para el final el correspondiente a Educación infantil.				
SISTEMA DE ENSEÑANZA EN LENGUAS EXTRANJERAS EN EDUCACIÓN PRIMARIA (SELE)				
La implantación se ha iniciado en el primer curso de Educación Primaria, se lleva a cabo de manera gradual, curso a curso, y se imparte en todos los grupos de cada uno de los cursos.		Los centros con más de una línea podrán solicitar a la dirección general competente, la no implantación del sistema en uno o varios grupos o en una línea completa, justificando razonadamente dicha propuesta.	Orden de 3 de junio de 2016, modificada por Orden de 22 de junio de 2017	10
Además del horario previsto normativamente para la materia de Primera Lengua Extranjera, se impartirán en dicha lengua en cada curso: Entre 1 y 2 horas, en la modalidad básica. Entre 2,5 y 4,5 horas, en la modalidad intermedia. 5 o más horas, en la modalidad avanzada.		No podrán ser ANL (asignatura no lingüística) las áreas referidas al propio aprendizaje de una lengua, aunque podrá computar como tal la Profundización en la Primera Lengua Extranjera (2.º tramo). En el caso de la Educación Artística, durante el primer tramo de la etapa, podrá ser impartida en inglés en uno o en los dos bloques que la componen: educación musical y educación plástica.	Orden de 3 de junio de 2016, modificada por Orden de 22 de junio de 2017. Corrección de errores de 25 de abril de 2018. Resolución de 22 de julio de 2020 (Instrucciones de comienzo de curso)	2 y 11 11
Si el equipo docente, a través del informe individualizado, recomendó a las familias que su hijo dejara de cursar Ciencias de la Naturaleza en lengua extranjera el siguiente curso escolar, podrá recibirla en castellano si cuenta con el acuerdo de los padres y el centro desarrolla la modalidad básica o intermedia.			Orden de 3 de junio de 2016	12.2
La dirección del centro nombrará un coordinador del programa entre el profesorado que imparta alguna asignatura en lengua extranjera, preferentemente un funcionario de carrera docente con destino definitivo en el centro.			Orden de 3 de junio de 2016	22
El profesorado que preste servicios en el centro para la impartición de este sistema de enseñanza deberá asumir el máximo de periodos lectivos posibles de las ANL (asignaturas no lingüísticas) para el adecuado desarrollo de este sistema de enseñanza.			Orden de 3 de junio de 2016	23
El profesorado que participe en el SELE deberá estar en posesión de una acreditación lingüística del nivel B2 del MCER para las Lenguas, recogida en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo y en el Decreto 165/2019, de 6 de septiembre.		No obstante, solo puede impartir la Primera Lengua Extranjera y la Profundización (2.º tramo) el profesorado que cuente con la especialidad de Lengua extranjera: Inglés.	Orden de 3 de junio de 2016	21.1

CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTICULO-APARTADO
HORARIOS DE LOS PROFESORES				
En los horarios de los profesores se contemplan las 31 horas semanales de dedicación al centro (25 horas lectivas <i>-incluidas la vigilancia de recreos y la función tutorial sin docencia directa de los tutores-</i> , 4 horas complementarias de obligada permanencia en el centro recogidas en el horario individual y 2 horas complementarias computables mensualmente).	31 horas semanales		Orden de 8 de julio de 2020	141, 142 y 143
Los mayores de 55 años a 31 de diciembre de 2019 <u>a los que la Dirección General le haya concedido esta adecuación de la jornada</u> tendrán 29 horas semanales de permanencia en el Centro (23 horas lectivas <i>-incluidas la vigilancia de recreos y la función tutorial sin docencia directa de los tutores-</i> , 4 horas complementarias de obligada permanencia en el centro recogidas en el horario individual y 2 horas complementarias computables mensualmente).	29 horas semanales	En caso de dificultad en la elaboración de los horarios de los CEIP esta reducción podrá entenderse referida a periodos lectivos y no a horas, compensando este exceso semanal en las horas complementarias de obligada permanencia en el centro.	Orden de 8 de julio de 2020	113, 121, anexo V
En caso de dificultad en la elaboración de los horarios, la función tutorial lectiva de los maestros tutores (RTUP-RTUI) podrá estar referida a periodo y no a hora, motivadamente.		Se compensa este exceso semanal en las horas complementarias de obligada permanencia en el centro, para el número de maestros que sea necesario.	Orden de 8 de julio de 2020	113
Todo el profesorado, excepto equipos directivos e itinerantes, reflejará 2,5 horas de vigilancia de recreo semanal o la proporción correspondiente si no tiene jornada completa. Sólo cuando sea absolutamente necesaria su colaboración podrán los itinerantes y equipos directivos realizar esta actividad.	2,5 horas de vigilancia de recreo	Cuando el equipo directivo o algún itinerante figuren con vigilancia de recreo deberá ser justificada adecuadamente en la PGA su necesidad.	Orden de 29 de junio de 1994, modificada...	79
El cuadro-horario personal refleja el grupo y área que atiende cada maestro (diferenciando si imparte el área o es de apoyo).				
Durante los meses de septiembre y junio el profesorado impartirá 20 horas lectivas, completándose con el horario complementario hasta llegar a las treinta y una horas semanales.		20 horas lectivas, 9 horas complementarias y 2 horas de cómputo mensual.	Orden de 8 de julio de 2020	111
Las dos horas de cómputo mensual comprenderán las siguientes actividades: claustro, sesiones de evaluación, actividades complementarias y extraescolares con periodicidad superior a la semana y otras reuniones de coordinación y/o formación.			Orden de 8 de julio de 2020	143

CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTICULO-APARTADO																																										
<p>En las horas complementarias de obligada permanencia en el centro recogidas en el horario individual se reserva una hora fija semanal para entrevistas con padres, otra para función tutorial, dedicando las otras a reuniones (tutores, profesores de grupo, CCP, Consejo Escolar...), programación de aula, realización de actividades extraescolares y complementarias de carácter semanal, perfeccionamiento... sin incluir, en ningún caso, reuniones de claustro y sesiones de evaluación. (Las cuatro horas complementarias han de realizarse en cuatro periodos de una hora de duración*) <i>*Con objeto de facilitar las entradas escalonadas y otras medidas organizativas encaminadas al mejor cumplimiento de las directrices de las autoridades sanitarias, podrán efectuarse fraccionamientos de los periodos lectivos o complementarios, siempre que no se vulnere el cómputo semanal de los mismos.</i></p>		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">Distribución de las horas complementarias de obligada permanencia según el tipo de jornada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Horas lectivas</td> <td>3</td> <td>4 -</td> <td>10 -</td> <td>16 -</td> <td>22 -</td> </tr> <tr> <td>Horas complementarias de obligada permanencia en el centro recogidas en el horario individual</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>2</td> <td>3</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Hora común del prof. (CRPR)</td> <td></td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Visita de padres (CVPA)</td> <td></td> <td></td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Función tutorial (CTUP-CTUI)</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>1</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Otras</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	Distribución de las horas complementarias de obligada permanencia según el tipo de jornada						Horas lectivas	3	4 -	10 -	16 -	22 -	Horas complementarias de obligada permanencia en el centro recogidas en el horario individual	0	1	2	3	4	Hora común del prof. (CRPR)		1	1	1	1	Visita de padres (CVPA)			1	1	1	Función tutorial (CTUP-CTUI)				1	1	Otras					1	<p>Orden de 8 de julio de 2020</p> <p>Resolución de 1 de septiembre de 2020</p>	<p>142</p> <p>10</p>
Distribución de las horas complementarias de obligada permanencia según el tipo de jornada																																														
Horas lectivas	3	4 -	10 -	16 -	22 -																																									
Horas complementarias de obligada permanencia en el centro recogidas en el horario individual	0	1	2	3	4																																									
Hora común del prof. (CRPR)		1	1	1	1																																									
Visita de padres (CVPA)			1	1	1																																									
Función tutorial (CTUP-CTUI)				1	1																																									
Otras					1																																									
<p>Al menos una de las horas complementarias del profesorado debe coincidir en la misma sesión horaria, con el fin de facilitar la coordinación pedagógica.</p>	<p>1 hora semanal, al menos</p>	<p>En los centros con profesorado itinerante, con carácter previo a la confección de los horarios los directores de los centros contactarán con la dirección del otro centro, con el fin de que no coincida ninguna hora complementaria en ambos y puedan asistir a las dos reuniones.</p> <p>En los centros de atención sistemática del EOEP, con carácter previo a la confección de los horarios los directores de los centros contactarán con la dirección del Equipo de Orientación, con el fin de que coincida el día de atención al centro con la sesión prevista de la CCP.</p>	<p>Orden de 8 de julio de 2020</p>	<p>142</p>																																										
<p>Cuando la sesión horaria anterior sea la última de la mañana, los directores deberán dejar, al menos, una hora libre hasta las actividades de la tarde.</p>			<p>Orden de 8 de julio de 2020</p>	<p>142</p>																																										
<p>No podrán acumularse todas las horas complementarias el mismo día de la semana.</p>			<p>Orden de 8 de julio de 2020</p>	<p>142</p>																																										
<p>Los directores de los centros decidirán los agrupamientos que sean necesarios en el horario de tarde de acuerdo con lo previsto en la Programación General Anual, asegurando en todo caso la coordinación pedagógica, la realización de las actividades extraescolares, la ejecución de los proyectos en los que esté implicado el centro, el tratamiento a la diversidad y la atención a las familias.</p>			<p>Orden de 8 de julio de 2020</p>	<p>142</p>																																										

CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTICULO-APARTADO																									
<p>Aceptado con carácter voluntario por el personal docente, el horario semanal del profesorado podrá contemplar hasta una hora lectiva y dos complementarias de atención al alumnado mediante el teletrabajo. Dicha tarea será con cargo a los recursos del centro y quedará reflejada en los horarios con las claves LDIS (lectiva) y CDIS (complementaria).</p>		<p>La dirección de cada centro velará por que esa atención tenga lugar en el mejor horario para su aprovechamiento por el alumnado, pudiendo ser contemplados asimismo como una modalidad de apoyo por franjas horarias.</p>	<p>Orden de 8 de julio de 2020</p>	<p>104</p>																									
<p><u>REDUCCIÓN DE UN MEDIO/TERCIO DE JORNADA</u></p> <p>Las reducciones de jornada se aplicarán usando la tabla que se adjunta. (Tabla I del anexo VIII)</p> <p>Siempre que la organización del centro lo permita, el funcionario podrá optar entre los tipos G y H para la reducción de un medio, y los tipos K y L para la reducción de un tercio.</p> <p>Siempre que la dirección del centro considere que no se perjudica ni a la organización del centro ni al servicio educativo, podrá decidir, a petición del interesado, que la reducción horaria se concentre en uno o varios días de la semana.</p>		<table border="1"> <thead> <tr> <th>JORNADA</th> <th>HORAS LECTIVAS</th> <th>HORAS COMPLEMENTARIAS RECOGIDAS EN HORARIO INDIVIDUAL</th> <th>HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE</th> <th>PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tipo G</td> <td>12</td> <td>2</td> <td>0,88</td> <td>48</td> </tr> <tr> <td>Tipo H</td> <td>13</td> <td>2</td> <td>1,12</td> <td>52</td> </tr> <tr> <td>Tipo K</td> <td>16</td> <td>3</td> <td>0,84</td> <td>64</td> </tr> <tr> <td>Tipo L</td> <td>17</td> <td>3</td> <td>1,08</td> <td>68</td> </tr> </tbody> </table>	JORNADA	HORAS LECTIVAS	HORAS COMPLEMENTARIAS RECOGIDAS EN HORARIO INDIVIDUAL	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA	Tipo G	12	2	0,88	48	Tipo H	13	2	1,12	52	Tipo K	16	3	0,84	64	Tipo L	17	3	1,08	68	<p>Orden de 8 de julio de 2020</p>	<p>125 Anexo IV, Tabla I</p>
JORNADA	HORAS LECTIVAS	HORAS COMPLEMENTARIAS RECOGIDAS EN HORARIO INDIVIDUAL	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA																									
Tipo G	12	2	0,88	48																									
Tipo H	13	2	1,12	52																									
Tipo K	16	3	0,84	64																									
Tipo L	17	3	1,08	68																									
<p>PROFESORADO CON JORNADA INFERIOR A LA ORDINARIA</p>																													
<p>Al profesorado contratado con jornada inferior a la ordinaria (tiempos parciales) se le aplicará el régimen de jornada semanal previsto en el Anexo IV de la Orden de 8 de julio de 2020.</p>		<p>Las horas que figuran en el contrato se refieren al tiempo lectivo incluyendo la parte proporcional de vigilancia de recreo del alumnado.</p>	<p>Orden de 8 de julio de 2020</p>	<p>Anexo IV, Tabla I</p>																									
<p>ATENCIÓN AL ALUMNADO DE TRANSPORTE ESCOLAR</p>																													
<p>Los directores de los centros que disponen del servicio complementario de transporte escolar, organizarán la atención del alumnado, durante el tiempo previo y posterior a las clases, mientras los usuarios de dicho servicio permanecen obligatoriamente en el recinto escolar.</p> <p>El tiempo que los profesores dediquen podrá serle computado como horario lectivo a compensar con un tiempo equivalente de vigilancia de los recreos.</p> <p>Aquellos docentes que, por cualquier otro motivo, atiendan al alumnado, durante el tiempo previo y/o posterior a las clases, seguirán el mismo procedimiento de compensación horaria.</p>		<p>Clave RLR1: si el tiempo de vigilancia es de 30 minutos.</p> <p>Clave RLR2: si el tiempo de vigilancia es de 15 minutos.</p> <p>La suma del tiempo dedicado a "Atención al alumnado de transporte escolar" y la vigilancia de recreos será de 2,5 horas lectivas a la semana.</p>	<p>Orden de 8 de julio de 2020</p>	<p>107</p>																									

CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTICULO-APARTADO								
REDUCCIONES LECTIVAS DE LOS MAESTROS												
Coordinadores pedagógicos (Los centros nombrarán un coordinador pedagógico para los cursos de primero a tercero – RCP1 - y otro de cuarto a sexto – RCP2)		Se les computarán las siguientes horas lectivas a cada uno de los coordinadores: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Líneas del centro</th> <th>Horas lectivas computables</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>De 1 hasta 2</td> </tr> <tr> <td>3 o más</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table> Una línea: de tres a cinco grupos en el tramo. Dos líneas: de seis a ocho grupos en el tramo. Tres líneas: nueve grupos en el tramo.	Líneas del centro	Horas lectivas computables	1	1	2	De 1 hasta 2	3 o más	2	Orden de 8 de julio de 2020	146
Líneas del centro	Horas lectivas computables											
1	1											
2	De 1 hasta 2											
3 o más	2											
Coordinador de ciclo en Educación infantil (RCSI)		Se aplicará la misma reducción que a los coordinadores pedagógicos										
Responsable de biblioteca y recursos documentales (RBIB)	1h semanal	1h semanal por cada 6 grupos o fracción										
Coordinador de medios informáticos y audiovisuales (RCMA)	1h semanal											
Representante del centro en el CPR (RCPR)	1h semanal		Orden de 21 de junio de 2012	7								
Maestros que se encarguen de forma voluntaria de la organización de actividades deportivas y artísticas fuera del horario lectivo (RAAD)	1h semanal	1h semanal por cada 6 grupos de alumnos o fracción										
Responsable de medios informáticos (RRMI) (Para su designación se tendrá en cuenta que tenga suficiente formación específica y experiencia en el trabajo con medios informáticos y su aplicación didáctica)	1h semanal	1h semanal por cada 4 grupos o fracción igual o superior a 2, siendo como máximo 3 horas, en los centros de más de cuatro unidades.	Orden de 7 de noviembre de 2001 Orden de 21 de junio de 2012	4.4.a 7								
Coordinador de prevención de riesgos laborales (RCRL) (Este cargo han de tenerlo todos los centros con independencia del nº de unidades)	Hasta 3 horas semanales	Hasta 3 horas semanales en los centros con 9 o más unidades (Será el director del centro en función de su autonomía y de sus recursos quién decida si son lectivas o complementarias)	Orden de 8 de julio de 2020 Orden de 21 de junio de 2012	188 7								
Coordinador de educación para la salud (RCES) (Este cargo sólo han de tenerlo obligatoriamente los centros que tengan 9 o más unidades)	Hasta 2 horas semanales	Hasta 2 horas semanales en los centros con 9 o más unidades (Será el director del centro en función de su autonomía y recursos el que decidirá si son lectivas o complementarias).	Orden de 8 de julio de 2020 Orden de 21 de junio de 2012	127 7								

CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTICULO-APARTADO
Profesorado que organice y participe en actividades de deporte escolar convocadas y autorizadas por la Administración autonómica regional (Sólo podrá designarse un responsable por centro, aunque puede haber otro profesorado participante) – RADC -	Hasta 5 horas semanales	Hasta 5 horas semanales en total (participe uno o más profesores), en función del nivel de participación del centro y del grado de implicación del profesorado. Será el centro en función de su autonomía y de sus recursos quién decida si son lectivas o complementarias... siempre que no suponga necesidades adicionales de cupo. Solo en el caso de asistencia a entrenamientos y competiciones, fuera del horario escolar, se podrá justificar, con el control de la Jefatura de Estudios, la inasistencia del profesor a determinadas sesiones previstas en su horario personal para este Programa. Finalizada la participación del centro en el Programa de Deporte Escolar se modificará el horario del profesorado afectado, de acuerdo con la nueva situación.	Resolución de 14 de septiembre de 2006 Orden de 21 de junio de 2012 Orden de 8 de julio de 2020	Primero 7 136
Responsable de Calidad (RCAL)	1 hora semanal	Solo los centros que estén incorporados a la Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia. Será el centro, en función de su autonomía y recursos, quién decida si es lectiva o complementaria.	Orden de 21 de junio de 2012	7.h
Coordinador del sistema de enseñanza en lenguas extranjeras (RCBL)	1 periodo lectivo	El coordinador de este programa dispondrá de un periodo lectivo para cumplir las funciones propias del mismo.	Orden de 8 de julio de 2020	128
Coordinador de convivencia (RCON), cuando no se constituya una Comisión de Convivencia en el seno del Consejo Escolar.		En función de los recursos disponibles, el director del centro podrá contemplar una reducción horaria para este coordinador.	Orden de 8 de julio de 2020 Decreto 16/2016	129 12.1
Coordinador del banco de libros (RCLI)	1 hora semanal	Dicha hora podrá concentrarse o redistribuirse (considerando 40 semanas) a lo largo del año a criterio de la dirección del centro. Estas horas podrán ser asumidas por el equipo directivo, en cuyo caso supondrán un incremento neto en el total de horas de reducción atribuibles a dichos cargos.	Orden de 8 de julio de 2020	130
Coordinador de centros digitales (RCCD)	1 hora semanal		Orden de 8 de julio de 2020	131
Coordinador de igualdad	Un periodo complementario	Cuando el Consejo Escolar del centro haya designado a un docente para esta coordinación, el director podrá asignar un periodo complementario.	Orden de 8 de julio de 2020	132

CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTICULO-APARTADO																																																						
Las reducciones destinadas a los siguientes apartados: Responsable de medios informáticos, Coordinador de medios informáticos y audiovisuales, Responsable de biblioteca y recursos documentales y Maestros que se encarguen de forma voluntaria de la organización de actividades deportivas y artísticas fuera del horario lectivo, podrán ser incrementadas hasta dos horas más siempre que se reduzcan motivadamente de alguno de los restantes apartados existentes en el centro , respondiendo a criterios organizativos.			Orden de 21 de junio de 2012	7																																																						
PROFESORADO QUE PRESTA SERVICIOS EN CENTROS EDUCATIVOS UBICADOS EN DIFERENTES RECINTOS EDUCATIVOS																																																										
Si imparte docencia en locales ubicados en diferentes recintos escolares y la distancia es superior a 0,5 Km.	2 horas complementarias	Reducción en su horario complementario semanal de 2 horas o periodos. Las reducciones horarias se aplicarán al principio o final de jornada, si es posible.	Resolución de 3 de noviembre de 2003	Segundo																																																						
HORARIO LECTIVO DEL EQUIPO DIRECTIVO																																																										
En los centros de menos de 4 unidades sólo existe el Director; en los centros de 6 a 8 unidades, hay Director y Secretario y en los de 9 o más, Director, Secretario y Jefe de Estudios.		Los centros de 4 y 5 unidades dispondrán de un segundo miembro del equipo directivo. El director decidirá si nombra jefe de estudios o secretario, y asumirá el cargo restante. Este segundo miembro dispondrá de 6 horas lectivas para sus funciones.	Orden de 21 de junio de 2012 Orden de 8 de julio de 2020	9 15																																																						
Los miembros del Equipo Directivo imparten, al menos, el número de horas lectivas (con grupos de alumnos) que les corresponden según la tabla que se adjunta, teniendo en cuenta que pueden ser redistribuidas la totalidad de las horas entre los miembros del equipo directivo. <ul style="list-style-type: none"> Si un miembro del equipo directivo es RMI las horas de reducción de este cargo se añadirán a las reducciones propias como equipo directivo. Similar criterio se seguirá en el caso de que sea coordinador del banco de libros. Solo si es tutor puede incluirse la hora lectiva de acción tutorial. Los cargos directivos de los centros podrán asumir un máximo de 3 horas cada uno de reducciones por coordinación de las previstas para el resto de maestros, siempre que se acredite que no ha sido posible su 		<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Unidades del centro</th> <th colspan="2">Horas lectivas a grupos de alumnos de cada uno de los cargos directivos</th> <th colspan="2">Horas totales lectivas, con grupos de alumnos, que ha de impartir el equipo directivo</th> </tr> <tr> <th>Centros ordinarios</th> <th>Con comedor o transporte</th> <th>Centros ordinarios</th> <th>Con comedor o transporte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>19,5</td> <td>16,5</td> <td>19,5</td> <td>16,5</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>17,5</td> <td>14,5</td> <td>17,5</td> <td>14,5</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>15,5</td> <td>12,5</td> <td>15,5</td> <td>12,5</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>13,5</td> <td>10,5</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>11,5</td> <td>8,5</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>6 a 8</td> <td>14</td> <td>11</td> <td>28</td> <td>22</td> </tr> <tr> <td>9 a 17</td> <td>11</td> <td>8</td> <td>33</td> <td>24</td> </tr> <tr> <td>18 a 27</td> <td>8</td> <td>5</td> <td>24</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>28 o más</td> <td>5</td> <td>2</td> <td>15</td> <td>6</td> </tr> </tbody> </table>	Unidades del centro	Horas lectivas a grupos de alumnos de cada uno de los cargos directivos		Horas totales lectivas, con grupos de alumnos, que ha de impartir el equipo directivo		Centros ordinarios	Con comedor o transporte	Centros ordinarios	Con comedor o transporte	1	19,5	16,5	19,5	16,5	2	17,5	14,5	17,5	14,5	3	15,5	12,5	15,5	12,5	4	13,5	10,5			5	11,5	8,5			6 a 8	14	11	28	22	9 a 17	11	8	33	24	18 a 27	8	5	24	15	28 o más	5	2	15	6	Orden de 22 de mayo de 2008 Orden de 21 de junio de 2012 Orden de 8 de julio de 2020	4.2 8 15
Unidades del centro	Horas lectivas a grupos de alumnos de cada uno de los cargos directivos			Horas totales lectivas, con grupos de alumnos, que ha de impartir el equipo directivo																																																						
	Centros ordinarios	Con comedor o transporte	Centros ordinarios	Con comedor o transporte																																																						
1	19,5	16,5	19,5	16,5																																																						
2	17,5	14,5	17,5	14,5																																																						
3	15,5	12,5	15,5	12,5																																																						
4	13,5	10,5																																																								
5	11,5	8,5																																																								
6 a 8	14	11	28	22																																																						
9 a 17	11	8	33	24																																																						
18 a 27	8	5	24	15																																																						
28 o más	5	2	15	6																																																						

CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTICULO-APARTADO
<p>desempeño por otro personal del centro. <i>(Cuando esto suceda, en el acta del Claustro de profesores debe constar expresamente el ofrecimiento de las coordinaciones correspondientes a los miembros de dicho órgano, la renuncia de los mismos a las responsabilidades que corresponda y los motivos pertinentes).</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Los miembros del Equipo Directivo no realizarán vigilancia de recreos, salvo que sea absolutamente necesaria su colaboración. En cualquier caso, si el Equipo Directivo realizase vigilancia de recreos no disminuirían las horas lectivas que con carácter imperativo han de impartir a "grupos de alumnos". 				
ITINERANTES				
No atiende el cuidado y vigilancia de los recreos, salvo que fuese absolutamente necesaria su colaboración.		Durante el tiempo de recreo el itinerante tendrá la clave RRI1 si su duración es de 30 minutos y RRI2 si es de 15 minutos.	Orden de 29 de noviembre de 2000	2.1
Su horario está organizado de forma que los desplazamientos se reduzcan al mínimo, agrupando, para ello, en uno o varios días el horario de cada centro, aplicándose las reducciones horarias al principio o al final de la jornada.			Orden de 29 de noviembre de 2000	2.4
Si tiene horario completo, imparte clase todos los días de lunes a viernes.		Al menos impartirá un periodo lectivo, con grupos de alumnos, cada uno de los días.	Orden de 8 de julio de 2020	115
No imparte en un mismo día más de dos sesiones de la misma área al mismo grupo.		Salvo que sea estrictamente necesario	Orden de 29 de noviembre de 2000	2.5.a
No se le asigna tutoría.		Salvo que sea estrictamente necesario	Orden de 29 de noviembre de 2000	2.8
El horario complementario del profesorado se confeccionará de modo proporcional a la dedicación lectiva que tenga en cada uno de los centros.			Orden de 8 de julio de 2020	114.2

CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTICULO-APARTADO																								
La reducción por itinerancia, guardará proporción con las horas lectivas que el profesor tiene asignado en cada uno de los centros.			Orden de 8 de julio de 2020	114.2																								
Es adecuada la reducción horaria realizada, según tabla adjunta. (RITI)		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Km. de desplazamiento semanal</th> <th>Horas de reducción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>0</td><td>2</td></tr> <tr><td>0-30</td><td>2,5</td></tr> <tr><td>31-70</td><td>4</td></tr> <tr><td>71-100</td><td>5</td></tr> <tr><td>101-130</td><td>6</td></tr> <tr><td>131-160</td><td>7</td></tr> <tr><td>161-190</td><td>8</td></tr> <tr><td>191-210</td><td>9</td></tr> <tr><td>211-240</td><td>10</td></tr> <tr><td>241-270</td><td>11</td></tr> <tr><td>271- en adelante</td><td>12</td></tr> </tbody> </table>	Km. de desplazamiento semanal	Horas de reducción	0	2	0-30	2,5	31-70	4	71-100	5	101-130	6	131-160	7	161-190	8	191-210	9	211-240	10	241-270	11	271- en adelante	12	Orden de 29 de noviembre de 2000	2.3
Km. de desplazamiento semanal	Horas de reducción																											
0	2																											
0-30	2,5																											
31-70	4																											
71-100	5																											
101-130	6																											
131-160	7																											
161-190	8																											
191-210	9																											
211-240	10																											
241-270	11																											
271- en adelante	12																											
<p>Para posibilitar la adecuada coordinación docente y la atención a las familias en el caso de colegios con jornada continuada, el profesorado asistirá una tarde cuando el resto del profesorado también asista, con periodicidad quincenal a cada uno de ellos.</p> <p>En caso de dificultad en la compatibilización de horarios podrá extenderse el cumplimiento del horario con periodicidad quincenal a todos los periodos complementarios del profesor compartido, con el acuerdo de ambos directores y oído el interesado.</p>		Con el fin de disminuir los desplazamientos la tarde que debe asistir a cada uno de los centros será, en la medida de lo posible, uno de los días que el docente asiste por la mañana.	Orden de 8 de julio de 2020	114.2																								
RELIGIÓN																												
El horario lectivo del profesorado se corresponde únicamente con las necesidades docentes del centro en materia de Religión y el contratado por la Consejería.			Orden de 7 de mayo de 2008	Décimo																								
Se realiza la parte proporcional de horario complementario, según Anexo II de la Orden de 8 de julio de 2020.			Orden de 7 de mayo de 2008 y Orden de 8 de julio de 2020	Décimo Anexo II																								

CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTICULO-APARTADO
MEDIDAS DE APOYO/REFUERZO				
El claustro de profesores decidirá las medidas organizativas y curriculares de apoyo y/o refuerzo necesarias, recomendándose que las decisiones adoptadas afecten a las áreas que contribuyen más directamente a la competencia en comunicación lingüística, a la competencia matemática y a las competencias básicas en ciencia y tecnología.		Además de los apoyos y refuerzos en las áreas de Lengua castellana y Matemáticas, podrán realizarse en otras áreas si contribuyen directamente a dichas competencias. Si el apoyo se hace en un área de Lengua Extranjera, ambos docentes deberán poseer esta especialidad.	Orden de 20 de noviembre de 2014	15.3
Se recomienda que durante los tres primeros cursos de Educación primaria se destinen los apoyos preferentemente a la prevención de dificultades de aprendizaje de los estándares básicos y esenciales del área de Lengua Castellana y Literatura y, fundamentalmente, del área de Lectura Comprensiva.			Decreto 198/2014	16.3
El equipo directivo, asesorado por el orientador correspondiente, elaborará el horario del profesorado especialista en pedagogía terapéutica (PT) y audición y lenguaje (AL)		Los directores de los centros educativos, recabarán de los orientadores el número de horas de apoyo de estos especialistas que consideran necesario para cada uno de los alumnos.	Orden de 20 de noviembre de 2014 Resolución de 22 de julio de 2020	18.2; 18.3 19.3.11
<p>Cuando el apoyo y refuerzo se realice fuera del aula a alumnos con necesidades educativas especiales (NEE) por parte del especialista de pedagogía terapéutica (PT):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con carácter general se realizarán agrupamientos de entre 3 y 5 alumnos y excepcionalmente de 6 o 7. - El nº de sesiones semanales de atención al alumno estará en función de la intensidad de sus necesidades y de su desfase curricular. - El horario de apoyo fuera del grupo de referencia no podrá coincidir en su totalidad con el horario semanal completo de una determinada área. - El alumnado de cada agrupamiento podrá ser de distintos cursos de la etapa, si pueden trabajar de modo eficaz en función de sus relaciones sociales y su nivel de competencia curricular. - El refuerzo se realizará en las áreas que presenten mayores dificultades de aprendizaje. 		No obstante se podrán organizar agrupamientos de alumnos con necesidades educativas especiales con menos alumnos, cuando la discapacidad de los alumnos requiera una atención más personalizada.	Orden de 20 de noviembre de 2014	18.2

CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTICULO-APARTADO
<p>Cuando el apoyo y refuerzo a alumnos con necesidades educativas especiales (NEE) por parte del especialista de audición y lenguaje (AL), se realice fuera del aula:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se realizarán agrupamientos de 1, 2 o 3 alumnos en función de sus necesidades. - El alumnado de cada agrupamiento podrá ser de distintos cursos de la etapa, en función de sus necesidades de comunicación. 			Orden de 20 de noviembre de 2014	18.3
Se ha procurado que las horas disponibles para las tareas de apoyo y/o refuerzo, se concentren en determinados maestros.				
Cada alumno o grupo es apoyado por un solo profesor, en la medida de lo posible.				

ELECCIÓN DE HORARIO Y TUTORÍAS

La elección de horario en educación infantil de los CEIP se hará con arreglo a los puntos 73 y siguientes de las instrucciones aprobadas por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 29/06/1994. En todo caso, se garantizará la permanencia de un maestro con el mismo grupo de alumnos hasta finalizar el ciclo. Se procurará, asimismo, que el tutor de primer curso sea un maestro con destino definitivo en el centro.			Orden de 8 de julio de 2020	144																
En Educación primaria el tutor de los tres primeros cursos será el mismo profesor.		<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th colspan="2">DESIGNACIÓN DE TUTORES</th> </tr> <tr> <th>Curso 19-20</th> <th>Curso 20-21</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="background-color: #cccccc;"></td> <td>1.º (definitivo)</td> </tr> <tr> <td>1.º</td> <td>2.º</td> </tr> <tr> <td>2.º</td> <td>3.º</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #cccccc;"></td> <td>4.º (definitivo)</td> </tr> <tr> <td>4.º</td> <td>5.º</td> </tr> <tr> <td>5.º</td> <td>6.º</td> </tr> </tbody> </table>	DESIGNACIÓN DE TUTORES		Curso 19-20	Curso 20-21		1.º (definitivo)	1.º	2.º	2.º	3.º		4.º (definitivo)	4.º	5.º	5.º	6.º	Decreto 198/2014	15.1
DESIGNACIÓN DE TUTORES																				
Curso 19-20	Curso 20-21																			
	1.º (definitivo)																			
1.º	2.º																			
2.º	3.º																			
	4.º (definitivo)																			
4.º	5.º																			
5.º	6.º																			
Se designará un tutor distinto a partir de cuarto curso, procurando su permanencia con el mismo grupo de alumnos durante los tres últimos cursos de la etapa (maestro definitivo).		Decreto 198/2014	15.1																	
Se ha procurado asignar la tutoría del primer curso de Educación primaria, siempre que sea posible, a un maestro que pueda dar la continuidad durante los tres primeros cursos (maestro definitivo).		Orden de 20 de noviembre de 2014	12.3																	
Se ha procurado asignar la tutoría del primer curso de Educación primaria, siempre que sea posible, a un maestro que pueda dar la continuidad durante los tres primeros cursos (maestro definitivo).		Decreto 198/2014	15.1																	
Ningún grupo de alumnos debe tener el mismo tutor durante más de tres cursos escolares.		Orden de 8 de julio de 2020	145																	
Se ha procurado que los tutores de 1.º, 2.º, 4.º y 5.º de Educación primaria el curso pasado sean los tutores de 2.º, 3.º, 5.º y 6.º, respectivamente, el curso actual.		Orden de 20 de noviembre de 2014	12.3																	
		Orden de 8 de julio de 2020	145																	

CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTICULO- APARTADO
La tutoría del grupo recae preferentemente en el maestro que tiene mayor carga lectiva con todos los alumnos.			Orden de 20 de noviembre de 2014 Orden de 8 de julio de 2020	12.3 145
Al Jefe de Estudios, Secretario y Director se les adjudican tutorías en último lugar, por este orden y sólo si es estrictamente necesario.			Orden de 29 de junio de 1994...	10

DISTRIBUCIÓN DE LA JORNADA SEMANAL

JORNADA SEMANAL	37,5	Dedicación al centro	31		De octubre a mayo	Septiembre y junio
				Lectivas ⁽²⁾	25 *	20 *
				Complementarias de obligada permanencia en el centro recogidas en el horario individual ⁽³⁾	4	9
		Complementarias computables mensualmente ⁽⁴⁾	2	2		
		Horas de preparación ⁽¹⁾	6,5	* Los mayores de 55 años que hayan solicitado y obtenido una reducción de dos horas de la jornada lectiva, tendrán 23 horas lectivas (18 en septiembre y junio).		

(1) Preparación de las actividades docentes –lectivas y no lectivas-; perfeccionamiento profesional y, en general, a la atención de los deberes inherentes a la función docente.

(2) Docencia directa, vigilancia de recreos y una hora de función tutorial (sin docencia directa) para los tutores. Aceptado con carácter voluntario por el personal docente, el horario semanal del profesorado podrá contemplar hasta una hora lectiva de atención al alumnado mediante el teletrabajo quedando reflejada en los horarios con la clave LDIS.

(3) Entrevistas con padres; reuniones de coordinación docente –tutores, equipos de ciclo, CCP...- y, en su caso, de Consejo Escolar; programación de la actividad del aula; realización de actividades extraescolares y complementarias de carácter semanal; actividades de perfeccionamiento e investigación educativa; cualquier otra, de las establecidas en la PGA, que el director estime oportuna. Aceptado con carácter voluntario por el personal docente, el horario semanal del profesorado podrá contemplar hasta dos complementarias de atención al alumnado mediante el teletrabajo quedando reflejada en los horarios con la clave CDIS. En condiciones de semipresencialidad o no presencialidad, todas las horas complementarias de imposible ejecución por la naturaleza de la tarea encomendada podrán dedicarse a la atención a distancia del alumnado, computando como de presencia obligada.

(4) Reuniones de claustro; sesiones de evaluación; preparación de actividades complementarias y extraescolares que tengan un carácter de periodicidad superior a la semana; otras reuniones de coordinación y/o formación o perfeccionamiento.

REFERENCIAS NORMATIVAS

NORMA	BORM/BOE
Decreto 254/2008 , de 1 de agosto, por el que se establece el currículo del Segundo Ciclo de Educación Infantil en la CARM	06/08/2008
Decreto 198/2014 , de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la CARM	06/09/2014
Decreto 16/2016 , de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	11/03/2016
Orden de 29 de junio de 1994 , por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria. Modificada por Orden Ministerial de 29/2/2006 y por Orden Ministerial ECD/3387/2003	6/07/1994 (BOE)
Orden de 29 de noviembre de 2000 , de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen criterios y procedimientos de actuación para los funcionarios docentes que desarrollan su actividad educativa, de forma itinerante, en centros públicos dependientes de esta Comunidad Autónoma.	14/12/2000
Orden de 7 de noviembre de 2001 , de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regula la elaboración del Proyecto sobre las Tecnologías de la Información y la Comunicación, para la adscripción al Proyecto PLUMIER, y la figura del responsable de medios informáticos de los centros docentes públicos no universitarios de la Región de Murcia	21/11/2001
Orden de 29 de junio de 2004 , de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la jornada escolar y el procedimiento para su modificación en los centros docentes de educación infantil y educación primaria sostenidos con fondos públicos.	15/07/2004
Orden de 7 de mayo de 2008 , de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen instrucciones relativas a la asignación de destinos al Profesorado de Religión en Centros Docentes Públicos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	10/05/2008
Orden de 22 de mayo de 2008 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se define y se regula el funcionamiento del Proyecto Plumier XXI, y del Aplicativo Plumier XXI-Gestión	28/06/2008
Orden de 22 de septiembre de 2008 , de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la implantación, el desarrollo y la evaluación en el segundo ciclo de la Educación Infantil. Corrección de errores de 18 de noviembre (BORM de 4 de diciembre de 2008)	11/10/08
Orden de 21 de junio de 2012 , de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se establecen criterios generales para la determinación de necesidades reales de Profesorado en Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Infantil y Básica, Colegios de Educación Infantil y Primaria y Centros de Educación Especial	27/06/2012
Orden de 20 de noviembre de 2014 , de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula la organización y la evaluación en la Educación Primaria, modificada por Orden de 24 de julio de 2019.	22/11/2014 29/07/2019

NORMA	BORM/BOE
<p>Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras en la CARM, modificada por Orden de 22 de junio de 2017. Corrección de errores de 25 de abril de 2018.</p>	<p>10/06/2016 24/06/2017 08/05/2018</p>
<p>Orden de 8 de julio de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2020-2021.</p>	<p>11/07/2020</p>
<p>Resolución de 3 de noviembre de 2003 de la Dirección General de Personal, por la que se dan instrucciones para el profesorado que presta servicios en centros educativos ubicados en diferentes recintos educativos.</p>	<p>13/11/2003</p>
<p>Resolución conjunta de 14 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Presidencia y la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Cultura por la que se dan instrucciones respecto al horario del profesorado que organice y participe en actividades de deporte escolar.</p>	<p>18/10/2006</p>
<p>Resolución de 22 de julio de 2020, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras y Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dictan instrucciones de comienzo del curso 2020-2021, para los centros docentes que imparten Educación Infantil y Primaria, modificada por Resolución de 1 de septiembre de 2020.</p>	
<p>Resolución de 1 de septiembre de 2020, de las Direcciones Generales de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación y Cultura, por la que modifican y adaptan las instrucciones de comienzo del curso 2020-2021, para los centros docentes que imparten Educación Infantil y Primaria dictadas por Resolución de 22 de julio de 2020.</p>	